



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DEBER DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE VIVIENDAS, EN BENEFICIO DE PERSONAS MAYORES

I. ANTECEDENTES

Según la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 684 mil personas fallecen anualmente en el mundo producto de caídas¹. Asimismo, se estima que el 33% de los adultos mayores sufre, a lo menos, una caída al año.

En particular, la incidencia de estos casos alcanza un 25% entre los 65 y 70 años, mientras que en el rango de 80 a 85 años la tasa oscila entre un 35% y 45%². A ello se suma que alrededor del 30% de las caídas ocurren en el cuarto de baño, lo que podría derivar en episodios graves si se considera que, a partir de los 65 años, una de cada cuarenta caídas en el hogar requiere atención hospitalaria³.

Respecto de las causas de estos accidentes, habitualmente se mencionan algunas afecciones vinculadas a la vejez, tales como trastornos del equilibrio, disminución de la agudeza visual, problemas del oído interno, atrofia de ligamentos, degeneración de estructuras articulares y disminución de reflejos⁴.

El compromiso con las prioridades de las personas mayores constituye una premisa fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Se trata de un objetivo de especial relevancia en la legislación y en el proceso de formación de políticas públicas dado que el

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/falls>

² https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2015/05/manual-de-caida.pdf

³ Idem.

⁴ Idem.



envejecimiento se ha ido configurando como una característica predominante en la evolución demográfica del país.

De las cifras del último censo, se desprende que las personas de 65 años o más pasaron de un 11,4% en 2017 a un 14% en 2024⁵. En dichas circunstancias, se proyecta que al año 2050 ese porcentaje será de un 32%.

En tal orden de asuntos, se requiere avanzar en la implementación de medidas que permitan mejorar la calidad de vida de este importante sector de la población en distintos ámbitos de su entorno cotidiano, como es el contexto habitacional, donde la infraestructura debe reunir condiciones mínimas de seguridad para resguardar la integridad de quienes presentan más dificultades en su desplazamiento.

Cabe mencionar que la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia (2022) da cuenta de que la discapacidad aumenta con la edad. En efecto, se observa una tendencia al alza en esta condición -por tramo etario- llegando a un 11,7% entre los 30 y 44 años, un 17,5% en el segmento de 45 a 59 años, y un 32,6% en personas de 60 años y más⁶.

De ahí la pertinencia de establecer nuevos criterios de accesibilidad universal en viviendas, no solo para promover la autonomía y el bienestar de los adultos mayores, sino que también para disminuir la ocurrencia de caídas y su impacto en el sistema público de salud.

Lo anterior en armonía con lo dispuesto en instrumentos internacionales ratificados por Chile, entre ellos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores, cuya finalidad, según lo señalado en su artículo 1º, es *“promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”*.

⁵ <https://www.ine.gob.cl/sala-de-prensa/prensa/general/noticia/2025/03/27/primeros-resultados-del-censo-2024-18.480.432-personas-fueron-censadas-en-chile-manteni%C3%A9ndose-la-tendencia-de-envejecimiento-de-la-poblaci%C3%B3n>

⁶ <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/7442/documento>



II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad exigir nuevas medidas de accesibilidad universal para personas mayores en el diseño y construcción de viviendas, tales como la instalación de barras de seguridad en los baños de cada unidad habitacional.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: El diseño y construcción de proyectos habitacionales destinados a la vivienda deberán contemplar condiciones mínimas de accesibilidad universal para adultos mayores.

Para tales efectos, se requerirá, a lo menos, la instalación de elementos de seguridad como barras de apoyo en alguno de los baños de cada unidad habitacional, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

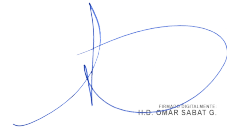


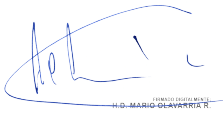

FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. XIMENÁ NARANJO P.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. YESENIA VALDEBENITO T.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. FLOR WESSE N.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. OMAR SABAT G.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. MARIO SCHWARTZ R.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. DANIEL LILAYU V.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. MARLENÉ PÉREZ G.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMANTE AUTÓGRAFO
H.D. RICARDO NEUMANN B.

